











Bogotá D. C., martes, 21 de febrero de 2023

Señor(a) Anónimo

Asunto: Tiempos de respuesta para visualización – Señal Memoria

Respecto a su solicitud es importante aclarar que Señal Memoria - RTVC atiende los requerimientos dentro de los tiempos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual establece los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Frente al tema específico de solicitudes de visualización de fragmentos o documentos audiovisuales completos presentes en el acervo de Señal Memoria - RTVC, se deben tener en cuenta algunos aspectos como los procesos de alistamiento del audiovisual, la subida de los contenidos a la carpeta respectiva, entre otros procesos técnicos que toman un tiempo importante según la cantidad y especificidad de los contenidos. Por otra parte, las diferentes peticiones allegadas respecto a visualización, establecen la necesidad de un cronograma para generar respuesta a los requerimientos de manera regulada y en orden de llegada, esto permite el acceso a los usuarios en su totalidad, sin establecer algún tipo de excepción.











Señal Memoria, RTVC propende por la salvaguarda, promoción, acceso y circulación del patrimonio audiovisual y sonoro del sistema de medios públicos. Las "citas de visualización en línea" se suministran con el único propósito de que el usuario pueda acceder y logre visualizar los contenidos requeridos. Los tiempos de respuesta se generan dentro de lo establecido por la ley, y se basan en los procesos que se requieren para atender las solicitudes de la totalidad de peticionarios de Señal Memoria, en igualdad de condiciones.

Agradecemos su interés por el patrimonio que en Señal Memoria custodiamos.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO SILVA CABRALES Director de Señal Memoria - RTVC



